



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 136 - 2010-ANA/ALA-SICUANI.

Sicuaní, 22 JUL 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo de Registro N° 0741-2009-ALA-Sicuaní, de fecha 03-08-2009, presentado por la **Sra. Leocadia Surco Arenas**, con DNI. 24871941, presidenta de la Junta Administradora de Agua Potable sector Apachacco, quien solicita Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con Fines Poblacionales, para el perfil del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico de la Comunidad Campesina de Apachacco", captados de los manantiales: Ccoripujio, Llinquiorconapata, Llinquiorconaocco y Tianaoccapata, ubicado en el sector Chilarana de la comunidad campesina Apachacco, distrito Coporaque, provincia Espinar, departamento Cusco; y



CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los Dispositivos Legales en vigencia, Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG, adjuntando todos los requisitos establecidos;

Que, en la inspección ocular reglamentaria practicada por la Administración Local de Agua Sicuaní, en el sector Chilarana de la comunidad campesina Apachacco, específicamente en los manantiales: Ccoripujio, Llinquiorconapata, Llinquiorconaocco y Tianaoccapata, el día 05 de marzo del 2010, se constata disponibilidad hídrica en las fuentes mencionadas que son variables, en épocas de estiaje disminuyen y en los meses de avenidas se incrementan, los mismos se encuentran en su estado natural, que al aforar se obtiene un caudal total de $Q=0.43$ l/s, dichas fuentes se encuentran en el distrito Coporaque, provincia Espinar, departamento Cusco e hidrográficamente está ubicado en la microcuenca río Salado y cuenca río Alto Apurímac;

Que, según el informe N° 096-2010-MQL-ALAS, recomienda Otorgar Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con Fines Poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Agua Potable sector Apachacco, para el perfil del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico de la Comunidad Campesina Apachacco";

Que, de acuerdo al Artículo 15° y de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, según la cual los procedimientos iniciados a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, **Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con Fines Poblacionales**, a favor de la Junta Administradora de Agua Potable Sector Apachacco, para el perfil del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico de la Comunidad Campesina Apachacco", captados de los manantiales: Ccoripujio, Llinquiorconapata, Llinquiorconaocco y



Tianaoccapata, ubicados en el sector Chilarana de la comunidad campesina Apachacco, distrito Coporaque, provincia Espinar, departamento Cusco.

Siendo el caudal aforado en los puntos de captación:

Nombre de la Fuente	Aforo Q (l/s)	Coordenadas UTM		Altitud (m.s.n.m.)
Manantial Tianaoccapata	0.68	8,358,172 N	226,469 E	4,260
Manantial Llinquiorconapata	0.21	8,357,940 N	226,586 E	4,202
Manantial Llinquiorconaooco	0.50	8,357,964 N	226,548 E	4,208
Manantial Ccoripujio	0.20	8,357,943 N	226,653 E	4,199

Artículo Segundo.- El tiempo autorizado para la ejecución de Obras es de Cuatro (04) meses, que corre a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Precisar que la presente Resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario cumpla con tramitar la Licencia de Uso de Agua correspondiente, en concordancia con la citada Ley.

Artículo Cuarto.- Notificar y hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, Junta de Usuarios de la Administración Local de Agua Sicuani, interesados y público general para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

